

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Martes 20 de Enero de 2004

Nº 16.806

Año XCV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 243285 TIRADA 350 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F002 II
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 12 PAGINAS				
Dirección y Administración: GRAL. GÜEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaij@arnet.com.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES:

Texto no mayor de 200 palabras

Por cada
Publicación

Excedente
(p/c. palabra)

• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

• Anual	\$ 100,00
• Semestral	\$ 65,00
• Trimestral	\$ 50,00
• Anual - Legislativa Vía E-mail	\$ 30,00

III - EJEMPLARES

• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,50
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00
• Separata	\$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	<i>Pág.</i>
M.S.P. N° 19 del 06/01/04 – Designa al Dr. Néstor Enrique Heredia en cargo de Secretario de Gestión Sanitaria	320
M.S.P. N° 20 del 06/01/04 – Declara Interés Provincial al “Proyecto Común para la Inclusión Social, Evitar el Delito y su Prevención especialmente en Niños y Jóvenes”	321
M.HA. y O.P. N° 25 del 06/01/04 – Prórroga de Contrato de Locación de Servicios	321

DECRETOS SINTETIZADOS

M.G.J. N° 1 del 02/01/04 – Deniega beneficio de conmutación de penas	322
M.G.J. N° 2 del 02/01/04 – Deniega beneficio de conmutación de penas	322
M.G.J. N° 3 del 02/01/04 – Deniega beneficio de conmutación de penas	322
M.G.J. N° 4 del 02/01/04 – Deniega beneficio de conmutación de penas	322
M.G.J. N° 5 del 02/01/04 – Deniega beneficio de conmutación de penas	322
M.G.J. N° 6 del 02/01/04 – Deniega beneficio de conmutación de penas	322
M.G.J. N° 7 del 02/01/04 – Deniega beneficio de conmutación de penas	322
M.G.J. N° 8 del 02/01/04 – Deniega beneficio de conmutación de penas	322
M.G.J. N° 9 del 02/01/04 – Deniega beneficio de conmutación de penas	322
M.G.J. N° 10 del 02/01/04 – Deniega beneficio de conmutación de penas	323
M.G.J. N° 11 del 02/01/04 – Deniega beneficio de conmutación de penas	323
M.G.J. N° 12 del 02/01/04 – Deniega beneficio de conmutación de penas	323
M.G.J. N° 13 del 02/01/04 – Deniega beneficio de conmutación de penas	323
M.G.J. N° 14 del 02/01/04 – Deniega beneficio de conmutación de penas	323
M.G.J. N° 15 del 02/01/04 – Deniega beneficio de conmutación de penas	323
M.G.J. N° 16 del 02/01/04 – Deniega beneficio de conmutación de penas	323
M.G.J. N° 17 del 02/01/04 – Dispone beneficio de conmutación de penas	323
M.G.J. N° 18 del 02/01/04 – Dispone beneficio de conmutación de penas	323
M.HA. y O.P. N° 21 del 06/01/04 – Prestación de servicios	324
S.G.G. N° 22 del 06/01/04 – Asignación de funciones en carácter de subrogante	324
S.G.G. N° 23 del 06/01/04 – Rectifica parcialmente Decreto N° 268/95. Pago de Función Jerárquica	324
S.G.G. N° 24 del 06/01/04 – Hace lugar petición	324
M.HA. y O.P. N° 26 del 06/01/04 – Rechaza recurso jerárquico	324
M.HA. y O.P. N° 27 del 06/01/04 – Rechaza recurso jerárquico	325
S.G.G. N° 28 del 06/01/04 – Subsidio	325
M.HA. y O.P. N° 29 del 06/01/04 – Prestación de servicios	325
M.HA. y O.P. N° 30 del 06/01/04 – Prestación de servicios	325

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 0709 – Electroquímica del Carmen S.A. – Expte. N° 34-3.583/03	325
--	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág.

Nº 0721 – Ensinas, Teresa Graciela – Expte. Nº 1-082.731/03	326
Nº 0720 – Palacio, Vicente Valentín – Expte. Nº 82.579/03	326
Nº 0715 – Armando Valdez – Expte. Nº 42.267/02	326

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 0740 – Constructora El Ombú S.A.	326
--	-----

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 0719 – Agencia de Turismo Marco Antonio Tours	328
--	-----

AVISO COMERCIAL

Nº 0738 – NOA Compañía de Seguros de Personas de Seguros S.A. y COMFIAR Compañía de Seguros S.A.	328
---	-----

Sección GENERAL

RECAUDACION

Nº 0741 – Del día 19/01/04	328
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 6 de Enero de 2004

DECRETO Nº 19

Ministerio de Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por la Lic. Cristina del Valle Lobo al cargo de Secretaria de Gestión Sanitaria del Ministerio de Salud Pública;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Designase al Dr. Néstor Enrique Heredia – DNI Nº 11.943.728 en el cargo de Secretario de Gestión Sanitaria del Ministerio de Salud Pública, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2º - Con la misma vigencia que la prevista en el Artículo precedente, déjase sin efecto la designación efectuada por Decreto Nº 1913/02 al Dr. Heredia como Director del Hospital de Campo Quijano.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Yarade (I) – David

Salta, 6 de Enero de 2004

DECRETO N° 20

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-83.592/03.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales los miembros directivos de la Red Sol Salta solicitan se declare de Interés Provincial al "Proyecto Común para la Inclusión Social, Evitar el Delito y su Prevención, especialmente en Niños y Jóvenes"; y,

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Proyecto se ha elaborado como contribución al tratamiento y posible solución, de la importante cuestión de la seguridad y prevención del delito en la provincia.

Que dicho organismo ha tratado diversos temas en charlas a las que asistieron miembros de organismos de seguridad, referentes barriales y personas en general quienes comprometidos con la temática en cuestión sirve de orientación para el marco de contención económico-social para evitar el agravamiento de los problemas que vive día a día nuestra juventud.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial al "Proyecto Común para la Inclusión Social, Evitar el Delito y su Prevención, especialmente en Niños y Jóvenes".

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 6 de Enero de 2004

DECRETO N° 25

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. N° 125-1.767/03

VISTO el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Salta representada por el Secretario de Obras Públicas y el señor Alberto Oscar Albero; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue aprobado por Decreto N° 758/02;

su renovación se han meritado los antecedentes laborales del contratado, y los objetivos que persigue el organismo, con el único fin de lograr la continuidad de las pautas determinadas para su normal funcionamiento;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N° 515/00, se contempla la baja del mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicio firmado entre la Provincia de Salta representada por el señor Secretario de Obras Públicas, Ing. Héctor Hugo De la Fuente y el señor Alberto Oscar Albero, D.N.I. N° 16.000.399, el que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias pertinentes de la Jurisdicción 9 – Unidad de Organización 12 – Inciso 3 – Part. Ppal. 4 – Finalidad 1 – Función 6 – Fte. Financ. 11 del presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Yarade – David

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto Nº 1 –
02/01/2004 – Expte. Nº 50-8.578/03**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Tomás Nicanor, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto Nº 2 –
02/01/2004 – Expte. Nº 50-8.457/03**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Oscar Alfredo Argañaraz, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto Nº 3 –
02/01/2004 – Expte. Nº 50-8.445/03**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Mario Orlando Robledo, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto Nº 4 –
02/01/2004 – Expte. Nº 50-8.459/03**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Roberto Walter Zelaya, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto Nº 5 –
02/01/2004 – Expte. Nº 50-8.590/03**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Teodoro

Escalante, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto Nº 6 –
02/01/2004 – Expte. Nº 50-8.852/03**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Julio Carlos Campos, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto Nº 7 –
02/01/2004 – Expte. Nº 50-8.518/03**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Cristian Alberto Cattáneo, por los fundamentos expuestos en los Considerandos.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto Nº 8 –
02/01/2004 – Expte. Nº 50-8.853/03**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Víctor Jorge Torres, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto Nº 9 –
02/01/2004 – Expte. Nº 50-9.029/03**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Julio Roque Dezalot, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto Nº 10
– 02/01/2004 – Expte. Nº 199-028.179/03**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentada por el interno penado Ricardo Angel Campos, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto Nº 11
– 02/01/2004 – Expte. Nº 01-0082.080/02**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Luis César Díaz, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto Nº 12
– 02/01/2004 – Expte. Nº 01-0082.245/02**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Gregorio López, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto Nº 13
– 02/01/2004 – Expte. Nº 01-82.099/02**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Julián Enrique Oliveira Ramírez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto Nº 14
– 02/01/2004 – Expte. Nº 50-8.580/03**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Carlos Al-

berto Martínez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto Nº 15
– 02/01/2004 – Expte. Nº 01-82.592/03**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Walter José Jaljal, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto Nº 16
– 02/01/2004 – Expte. Nº 50-8.523/03**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Carlos Rubén Carrizano, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto Nº 17
– 02/01/2004 – Expte. Nº 50-8.238/02**

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Leopoldo Sebastián Colque, reduciéndose la pena impuesta en un 6% (seis por ciento) sobre la pena actual.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto Nº 18
– 02/01/2004 – Expte. Nº 50-8.796/03**

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Juan Eduardo Sánchez, reduciéndose la pena impuesta en un 7% (siete por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

WAYAR (I.) – Salum

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Decreto Nº 21 – 06/01/2004 – Expte. Nº 11-62.982/03

Artículo 1º - Autorízase la Prestación de Servicios del señor Jorge Eduardo Quinteros, L.E. Nº 8.162.395, agente dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Ingresos Públicos – Subprograma Recaudaciones, a la Cámara de Diputados, a partir de la fecha de notificación.

WAYAR (I.) – Yarade – David

Secretaría General de la Gobernación – Secretaría de la Gobernación de Seguridad – Decreto Nº 22 – 06/01/2004 – Expediente Nº 7.026/03 – Cód. 88 y Cdc. 1

Artículo 1º - Apruébase la Disposición Interna Nro. 03 del 30 de Abril de 2003, emanada de la Dirección Provincial de Protección Civil.

Art. 2º - Asígnase en carácter de Subrogante a la señora Rosa Isabel Córdoba, D.N.I. Nº 13.054.898, las funciones del Cargo Nº de Orden 17 – Supervisor Técnico – Función Jerárquica IV, dependiente del Departamento Centro de Comunicaciones – Dirección Provincial de Protección Civil a partir del 02 de Mayo de 2003, con retención del cargo cuya “titularidad provisoria” le fuera asignada por Decreto Nro. 2086/02.

Art. 3º - Reconócese pecuniariamente lo dispuesto en el artículo precedente, en el marco de las disposiciones del Capítulo I – Subrogancia de la Ley Nro. 6127 a partir del 02 de Mayo de 2003 y mientras dure el efectivo y real desempeño de las funciones.

Art. 4º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente de la Dirección Provincial de Protección Civil – Secretaría de la Gobernación de Seguridad. Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) – David

Secretaría General de la Gobernación – Decreto Nº 23 – 06/01/2004 – Expediente Nº 01-81.430/01

Artículo 1º - Rectifícase parcialmente el Decreto Nº 268/95, en cuanto al monto establecido en ese acto,

en concepto de Función Jerárquica, cumplida entre el 1º de junio 1988 y el 30 de marzo 1991, por el señor Miguel Angel Coronel, D.N.I. Nº 12.553.143, ex agente de la Dirección General de Personal, cuyo recálculo se informa a fs. 13 de autos, por la suma de \$ 2.620,70 (Pesos: Dos Mil Seiscientos Veinte con Setenta Centavos).

Art. 2º - Reconócese pecuniariamente la diferencia establecida en el Artículo anterior, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 6669.

Art. 3º - Comuníquese a Fiscalía de Estado.

Art. 4º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas que correspondan de Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 14. Presupuesto vigente.

WAYAR (I.) – David

Secretaría General de la Gobernación – Decreto Nº 24 – 06/01/2004 – Expedientes Nºs. 01-82.121/02 y 199-26.878/02.

Artículo 1º - Hágase lugar a la petición formulada por el señor Juan Carlos Bruno, D.N.I. Nº 10.471.702, en relación al Decreto Nº 310/01 y en consecuencia déjase sin efecto el mismo.

Art. 2º - Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección General de Inmuebles, a fin de que deje sin efecto el Carácter Provisorio que se dio a la Escritura Pública Nº 52 de fecha 17-03-86, autorizada por Escribanía de Gobierno y corrija la cita de la medida del costado sudeste del inmueble ubicado en el Departamento Santa Victoria Este, Nomenclatura Catastral: Sección A – Manzana 9 – Parcela 7 – Matrícula 2873, del cual el nombrado detenta dominio perfecto.

WAYAR (I.) – David

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Decreto Nº 26 – 06/01/2004 – Expte. Nº 11-051.405/00; 22-239.218/99 Original y fotocopia; 011-050.535/99 fotocopia y 01-0079.453/00

Artículo 1º - Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por señor Benjamín Bonifacio Villa, D.N.I. Nº

8.168.112 contra la Resolución N° 087/00 del Ministerio de Hacienda por improcedente con fundamento en lo expuesto precedentemente.

WAYAR (I.) – Yarade – David

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Decreto N° 27 – 06/01/2004 – Expediente N° 01-82.276/02, Referentes 1, 2, 3 y 4 y Cde. 1

Artículo 1º - Recházase el recurso jerárquico deducido por la empresa Recovery Group S.A. contra la Resolución N° 188/03 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de los considerandos del presente decreto.

WAYAR (I.) – Yarade – David

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 28 – 06/01/2004 – Expedientes N°s 155-1.973/03 Cpde. 9, 10 y 11; 155-2.005/03 y Cde. 1

Artículo 1º - Dar por autorizado el subsidio otorgado por la Subsecretaría de Deportes, para la organización y desarrollo del Torneo Cebollitas "D. Roberto Romero", que se realiza en nuestra Ciudad, por el monto de \$ 313.930 (Pesos: Trescientos Trece Mil Novecientos Treinta).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a: Carácter 1 – Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 17 – Finalidad 3 – Función 2 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 – Partida Sub Parcial 8 – Fuente de Financiamiento 11 – Ejercicio 2003.

WAYAR (I.) – David

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Decreto N° 29 – 06/01/2004 – Expte. N° 011-062.850/03

Artículo 1º - Autorízase, con vigencia al 10 de Diciembre de 2003 la prestación de servicio de la C.P.N. Haydée Alvarengo – D.N.I. N° 5.096.180, dependiente

de la Sindicatura General de la Provincia al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

WAYAR (I.) – Yarade – David

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Decreto N° 30 – 06/01/2004 – Expte. N° 270-003.007/03

Artículo 1º - Autorízase la Prestación de Servicios del señor Jorge Dardo Soria, D.N.I. N° 16.016.574, agente dependiente de la Dirección General de Rentas – Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a la Coordinación General de la Vice Gobernación de la Provincia de Salta, a partir del 01/11/03 y por el término de 30 días.

WAYAR (I.) – Yarade – David

El anexo que forma parte del Decreto N° 25, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 0709

F. N° 146.756

Ref. Exptes. N° 34-3.583/03

La firma Electroquímica del Carmen S.A., tiene solicitado concesión de agua de ejercicio eventual, para Mina Cleopatra, Expte. N° 1.687-E del Juzgado de Minas de la Provincia, con una dotación de 1,11 lts/seg, para consumo humano y uso minero, derivados de Vega Olacapo, según C.A. art. 47. v

Conforme previsiones de los arts. N° 51 y 201 y del C.A. se ordena la publicación del presente, por el término de cinco (5) días y en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles a contar del día de la última publicación, ante la Agencia de Recursos Hídricos sita en calle B. Mitre N° 1015 de esta ciudad. Salta, 11/12/2003. Dr. Rafael Angel Figueroa, Asesor Letrado.

Imp. \$ 100,00

e) 15 al 21/01/2004

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 0721

F. Nº 146.795

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11va. Nominación, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo (Secretaria Interina), en los autos caratulados: "Ensinas, Teresa Graciela – Sucesorio", Expte. Nº 1-082.731/03, cítese, por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. Salta, 26 de Diciembre de 2003. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria (I).

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 21/01/2004

O.P. Nº 0720

F. Nº 146.792

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaria (I) de la Dra. María del Rosario Arias, en los autos caratulados: "Palacio, Vicente Valentín – Sucesorio", Expte. Nº 82.579/03, cita a todos los que se consideren con derecho a ésta sucesión, ya

sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial por el término de tres días. Salta, 23 de Diciembre de 2003. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria (I).

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 21/01/2004

O.P. Nº 0715

F. Nº 146.767

Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil Comercial y de Familia 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán – Secretaria de la Dra. Claudia G. Nallar, en los autos caratulados: Sucesorio de Don Armando Valdez – Expte. Nº 42.267/02, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario de circulación masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Inés del Carmen Daher, Juez. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria. San Ramón de la Nueva Orán, Abril 03 de 2003.

Imp. \$ 30,00

e) 16 al 20/01/2004

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 0740

F. Nº 146.813

Constructora El Ombú S.A.

Denominación o Razón Social y Domicilio: Con la denominación de "Constructora El Ombú S.A." con domicilio legal en jurisdicción de Salta, se constituye una Sociedad Anónima de conformidad con lo establecido en la Ley 19.550.- Constituida por escritura pública Nº 396 de fecha 03 de Diciembre de 2003, autorizada por la Escribana María Cecilia Pérez de la Fuente.-

Socios: 1) Roberto Guillermo Siegfried Turri, uruguayo, C.I. Nº 1.212.598-9, C.U.I.T. Nº 20-60285301-3, divorciado, Hotelero, nacido el 18/01/55, domiciliado en García Cortinas Nº 2541, Montevideo, República Oriental del Uruguay; y 2) Axel Daniel Francis Renault Vangeluwe, belga, D.N.I. Nº 93.926.396, C.U.I.T. Nº 23-93926396-9, casado, Licenciado en Economía, nacido el 22/09/68, domiciliado en Alvarado 651 de ésta ciudad.-

Duración: La duración de la sociedad se fija en 99 años.-

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, por medio de tercero o a cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Construcción: De obras públicas y/o privadas, urbanas o rurales, incluso bajo los regímenes de propiedad horizontal y de hotelería, y toda otra obra de arquitectura o ingeniería, compraventa, comisiones, consignaciones de materiales de construcción, y todo otro bien conexo o afin a las actividades antes mencionadas.- b) Mandataria: Aceptar y ejercer representaciones, mandatos, sucursales, agencias y corresponsalías que estén relacionadas con todas las actividades indicadas precedentemente.- c) Comercialización, Exportación e Importación: De toda clase de productos conexos con las actividades indicadas, y el asesoramiento sobre todo tipo de operaciones de importación y exportación.- d) Financieras: Mediante la celebración de contratos financieros, en especial de leasing, fideicomisos, factoring, underwriting, celebrar contratos de colaboración empresaria, unión transitoria de empresas, pudiendo constituir joint ventures o cualquier otro tipo de asociación; mediante la compra, venta, negociación de acciones y títulos públicos y privados, y todo tipo de valores mobiliarios, aportes de capital a sociedades por acciones, a empresas existentes o a constituirse, y préstamos y financiaciones a sociedades, empresas o personas; trabajos sobre consultoría y asesoramiento sobre proyectos, inversiones y desarrollo de comercio nacional e internacional; emitir obligaciones negociables u otro tipo de títulos o bonos de deuda previstos por la ley, pudiendo tomar préstamos de bancos, entidades financieras, empresas asociadas o controladas, y conceder o recibir garantías de toda clase, excepto las operaciones vinculadas con la ley de entidades financieras; explotación de marcas y bienes incorporables análogos; construcciones, participación y/o adquisición de empresas que operen en las ramas preindicadas, importación, exportación, comisiones y representaciones de cualquier elemento material para cumplir su objeto.- Para el cumplimiento de tales fines podrá: 1) Explotar concesiones o servicios públicos; 2) Ampararse en los Regímenes de Promoción de Inversiones Nacionales, Provinciales, Municipales, o Internacionales vigentes o a crearse; 3) Realizar inversiones de toda índole con aportes de particulares, instituciones financieras públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras; 4) Adquirir o transmitir por cualquier título bienes muebles o inmuebles, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier dere-

cho real. Tomar y dar en concesión, comodato o locaciones, cualquier tipo de inmuebles, rurales o urbanos.- 5) Asesorar sobre todo tipo de operaciones relacionadas con la construcción.-

Capital Social: Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de \$ 30.000, representado por 300 Acciones Ordinarias, Nominativas No endosables, Clase A, de \$ 100.- Valor Nominal, con derecho a 5 votos cada una, las que se hayan totalmente suscriptas e integran de la siguiente manera: El señor Roberto Guillermo Siegfried Turri suscribe 285 Acciones que totalizan la suma de \$ 28.500 e integra en éste acto el 25% en dinero en efectivo, o sea la suma de \$ 7.125,00; y el señor Axel Daniel Francis Renault Vangeluwe suscribe 15 Acciones que totalizan la suma de \$ 1.500,00 e integra en éste acto el 25% en dinero en efectivo, o sea la suma de \$ 375,00; debiendo los socios aportar el saldo en el término de dos años.-

Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por dos miembros titulares como mínimo y cinco como máximo nombrados por la Asamblea Ordinaria, los que durarán en sus cargos tres ejercicios.-

Fiscalización: En virtud del último párrafo del artículo 284 de la Ley 19.550, se prescinde de la sindicatura por no encontrarse encuadrada en el artículo 299 de la normativa citada.-

Ejercicio Económico-Financiero: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.-

Directorio: Se establece en dos el número de directores titulares y en uno el número de los suplentes, designándose: Presidente: Roberto Guillermo Siegfried Turri; Vicepresidente: Axel Daniel Francis Renault Vangeluwe; y Director Suplente: Gustavo Juan Anselmi, uruguayo, D.N.I. N° 93.891.599, C.U.I.T. N° 20-93891599-8, casado, Contador Público Nacional, nacido el 26/10/59, domiciliado en Altos de San Lorenzo, La Manada s/N° de esta ciudad.-

Dirección de la Sede Social: Se establece domicilio social en calle Eustaquio Frias 75, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 16/01/04. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. Nº 0719

F. Nº 146.786

Venta Fondo de Comercio

Agencia de Turismo – Marco Antonio Tours

El Sr. Miguel Antonio Armando Moya, D.N.I. Nº 11.538.873, con domicilio en calle Córdoba Nº 103 – Salta, vende el 100% del Fondo de Comercio, libre de deudas, habilitado por Secretaría de Turismo Nacional con Legajo Nº 11.049, en la actividad de Agencia de Turismo, ubicada en calle Córdoba Nº 103.

Oposición e interesados, tratar en oficina del Escribano Sergio Brizuela Wilde, Santiago del Estero Nº 425 – Salta – Lunes a Viernes de 8.30 a 12.30.

Imp. \$ 125,00

e) 19 al 23/01/2004

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 0738

F. Nº 146.797

NOA Compañía de Seguros de Personas S. A. y COMFIAR Compañía de Seguros S. A.

Aviso Complementario de la publicación realizada bajo Factura Nº 0000-00144998 – Boletín Oficial de la Provincia de Salta – de 4/11/03 al 6/11/03. Se omitió lo siguiente: Valuación Activos y Pasivos al 30 de Septiembre de 2003: a) Antes de la Fusión: NOA Compañía de Seguros de Personas S.A.: Activos: \$ 1.681.306.-; Pasivos: \$ 430.236.-; COMFIAR Cía. de Seguros S.A.: Activos: \$ 758.483.-; Pasivos: \$ 0,-. b) Después de la Fusión: NOA Compañía de Seguros de Personas S.A.: Activos: \$ 1.802.407.-; Pasivos: \$ 430.236.-. Salta, 14 de Enero de 2004.

Roberto Pieve

Presidente

NOA Cia. de Seg. de Personas S.A.

Georgina E. Moreno

Vicepresidente

COMFIAR Cia. de Seg. S.A.

Imp. \$ 75,00

e) 19 al 21/01/2004

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. Nº 0741

Saldo anterior	\$ 5.083,70
Recaudación del día 19/01/04	\$ 87,00
TOTAL	\$ 5.170,70

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.